



DIRECCION REGIONAL SAN VICENTE



INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS, EGRESOS Y AL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y NORMATIVA APLICABLE A LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL CEDROS, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN, POR EL PERIODO DEL 1 DE MAYO DE 2015 AL 30 DE ABRIL DE 2018.



SAN VICENTE, 24 DE JULIO DE 2020

INDICE

CONTENIDO	PAG.
1. Párrafo Introductorio.	1
2. Objetivos del Examen	1
3. Alcance del Examen	1
4. Procedimientos de Auditoría Aplicados	2
5. Resultados del Examen	2
6. Conclusión del Examen	23
7. Análisis de Informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoria	23
8. Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores	24
9. Párrafo Aclaratorio	26

Señores(a)
Concejo Municipal de San Rafael Cedros
Departamento de Cuscatlán
Presente.

1. PARRAFO INTRODUCTORIO

La Corte de Cuentas de la República, basándose en los incisos 4º y 5º del artículo 207 de la Constitución de la República, artículos 3, 5 numeral 4, artículo 30 numerales 4, 5, 6 y artículo 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y de conformidad a la Orden de Trabajo No. 41/2019 de fecha 3 de octubre de 2019, efectuamos Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán, por el periodo del 1 de mayo de 2015 al 30 de abril de 2018.

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL

OBJETIVO GENERAL

Efectuar Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán, por el periodo del 1 de mayo de 2015 al 30 de abril de 2018, para emitir una conclusión sobre la legalidad y veracidad de los hechos económicos y financieros durante el período objeto de examen.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Examinar que los ingresos y egresos hubieren sido ejecutados de acuerdo a la normativa legal y técnica vigente, y que cuenten con la debida documentación de respaldo.
- b) Evaluar técnicamente las inversiones en infraestructura realizados por la Municipalidad en el periodo objeto de examen.
- c) Examinar la efectividad de los mecanismos de control interno aplicados en los Ingresos, Egresos e Inversiones en Obras de Desarrollo Local, implementado por la Municipalidad.
- d) Examinar que en las adquisiciones y contrataciones realizadas por la Municipalidad se hubiesen cumplido con la normativa legal aplicable.



3. ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro trabajo consistió en efectuar “Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán, por el periodo del 1 de mayo de 2015 al 30 de abril de 2018”, examinando y verificando la legalidad y razonabilidad de las operaciones de la Municipalidad, mediante la aplicación de Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República y la elaboración de un informe que contenga los resultados obtenidos.

4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS

Al realizar el examen aplicamos, entre otros, los siguientes procedimientos que se encuentran en nuestros programas de auditoria:

- Verificamos que los reportes diarios de ingresos, coincidieran con las remesas a los bancos del sistema financiero;
- Comprobamos que para los ingresos percibidos por la Municipalidad se emitieron los formularios de recibo correspondiente;
- Verificamos el uso a los Fondos Municipales y recurso FODES;
- Examinamos que las facturas o recibos estuvieran legalizados con el VISTO BUENO del Síndico y DESE del Alcalde Municipal;
- Constatamos que los gastos estuvieran respaldados con Acuerdo Municipal;
- Revisamos el contenido de los expedientes de los proyectos ejecutados por Licitación, Administración o Libre Gestión;
- Verificamos la existencia y funcionabilidad de los proyectos de infraestructura;
- Constatamos que los proyectos sociales efectuados sean elegibles para usar recursos FODES 75%.

5. RESULTADOS DEL EXAMEN ESPECIAL

De conformidad a los procedimientos y técnicas de auditoría aplicadas en el desarrollo del examen, identificamos condiciones reportables que se detallan a continuación:

Hallazgo No. 1: Falta de cumplimiento a Recomendaciones de Informes de auditorias

Constatamos que no se dio cumplimiento a las recomendaciones de auditoría contenidos en los siguientes informes:

- a) Emitidas por la Corte de Cuentas en Carta a la Gerencia de fecha 26 de agosto de 2016, relacionada con el Informe de Examen Especial a los Ingresos, Egresos e Inversiones en Infraestructura de la Municipalidad de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán, por el periodo del 1 de enero al 30 de abril de 2015.

b) De los Informes de Auditoria externa:

- Informe de Auditoria Externa de la revisión de los aspectos de control Interno y cumplimiento a cláusulas, leyes y regulaciones aplicables en el período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2015.
- Informe de Auditoria Externa: Aspectos de Control Interno y cumplimiento a cláusulas, leyes y regulaciones aplicables identificados de la revisión de Información Financiera por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

c) De los Informes de Auditoria Interna:

1. Examen Especial a la Unidad de Tesorería, para el período 1 de mayo al 31 de mayo de 2015. (Informe con fecha 6 de julio de 2015)
2. Examen a bienes de activo fijo y su saldo en los Estados Financieros, para el período 1 de mayo al 31 de diciembre de 2015. (Informe con fecha 4 de septiembre de 2015)
3. Examen Especial a los Ingresos y egresos de la Municipalidad, para el período 1 de mayo al 30 de septiembre de 2015. (Informe con fecha 12 de enero de 2016)
4. Examen Especial aplicado a la Unidad de Recursos Humanos, para el período 1 de mayo al 31 de marzo 2016. (Informe con fecha 31 agosto de 2016)

La Ley de la Corte de Cuentas de la República en el artículo 48, establece: "Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo, por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo".

La deficiencia se debe, a que el Concejo Municipal, no realizaron gestiones oportunas para dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas por la Corte de Cuentas de la República, de auditoria interna y de auditoria externa.

La falta de cumplimiento a las recomendaciones emitidas en informes de auditorías no permitió a la Administración efectuar las correcciones o mejoras en su gestión.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 12 de diciembre de 2019, el Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primera Regidora Propietaria, Segundo Regidor Propietario y Tercera Regidora Propietaria, respondieron: "Sobre el particular manifestamos que como Concejo Municipal siempre estuvimos pendientes de cumplir los requerimientos solicitados por Auditoria Interna y Externa, tal es el caso del seguimiento a recomendaciones de auditoria y carta de gerencia de fecha 26 de agosto de 2016, según detalle:

b) Falta de Escrituras de Propiedad de Zonas Verdes.

Con fecha 25 de mayo de 2015, en Acta No. 6, Acuerdo No. 4 de sesión de Concejo, se acordó delegar al Alcalde Municipal para que confiriera poderes a la Jurídica de la



Municipalidad para que realizara los trámites pertinentes a fin de que las zonas verdes de lotificaciones originadas en el Municipio, contaran con su respectiva escritura de propiedad que las avala como propiedad municipal...

...En tal sentido, manifestamos que la Jurídico de la Municipalidad era la responsable de realizar tales actividades, y no el Concejo Municipal; razón por la cual requerimos al Equipo de Auditores que consideren la presente deficiencia y en caso de persistir se le atribuya al Jurídico y no al Concejo, ya que fue delegada para tal aspecto”.

En nota de fecha 13 de diciembre de 2019 el Segundo Regidor Suplente manifestó: “a) **Diferencia en conciliación de saldos de bienes depreciables con el inventario:** En respuesta a la diferencia de este literal, las unidades encargadas que en este caso sería Contabilidad y activo fijo deberían de responder los motivos de la diferencia existente de \$684,407.65 entre el inventario físico de bienes depreciables y con los registros contables de inventario de bienes muebles. b) **Falta de escritura de Propiedad de zonas verdes:** En respuesta a la deficiencia de este literal, la unidad de Catastro y el Síndico Municipal en coordinación con la unidad jurídica deberán dar respuesta a esta observación, debido a que son estas unidades las encargadas de los procesos de legalización de los bienes inmuebles pertenecientes a la municipalidad. c) **Inmueble donado por la municipalidad no descargado de los registros contables:** En respuesta a esta observación que comprueba por medio de acuerdo municipal que ha sido descargado de los registros contables el inmueble donde funcionaba el rastro municipal que fue donado al Ministerio de Educación el 21 de abril de 2006 según consta en Escritura de Donación registrada en el Centro Nacional de Registro, que consta de un valor de \$ 85,885.00. d) **Bienes inmuebles propiedad de la municipalidad sin registro contable:** En respuesta a estas observaciones, por medio de acuerdo municipal, según la observación son dos las propiedades de la municipalidad inscritas en el Registro de Propiedad Raíz e Hipotecas del CNR que no están registradas contablemente comprobando por medio de acuerdo municipal que ya han sido registradas contablemente, dicho inmuebles son: 1. Donde está construida la casa comunal del cantón Copinol de este municipio y otorgada en comodato a la ADESCO LA CURVONA. Por 15 años. 2. Inmueble donde está ubicada la ermita del Caserío los Venturas cantón Palacios de este municipio. e) **Bienes inmuebles sin inscripción en el Centro Nacional de Registro (CNR) y f) Falta de revaluación de bienes inmuebles:** En respuesta al literal e) y f), el Síndico Municipal en coordinación con unidad jurídica fueron autorizados por medio de acuerdo municipal para realizar trámites de registro de las propiedades municipales que no lo poseen, así como también para solicitar un perito evaluador al Ministerio de Hacienda para realizar los trámites de revaluó de bienes inmuebles municipales”.

En nota de fecha 13 diciembre de 2019 el Quinto Regidor Propietario, manifestó: “...le comunico que debido a la búsqueda de la documentación necesaria que fundamente mi exención de responsabilidad por las presuntas deficiencias relacionadas a mi gestión. Que de conformidad al art. 22 de las políticas internas de Auditoria Gubernamental de la Corte de Cuentas de La República, hare uso de ese momento dentro del Examen Especial que se está practicando para sustentar mis argumentos...”

Comentarios de los Auditores

Los comentarios emitidos por los miembros del Concejo Municipal no desvanecen la observación, debido a que:

Para la Recomendación 3, referente a Emitir instrucciones al Síndico Municipal y Asesora Jurídica, con el fin de legalizar los catorce bienes inmuebles, reconocidos por la municipalidad, los cuales ya se encuentran registrados en el inventario de los Bienes Inmuebles de la municipalidad,; El Concejo Municipal no cumplió con la recomendación, ya que presentaron copia del Acta No. 39, Acuerdo No. 9 de fecha 25 de octubre de 2019, emitida por el Concejo Municipal período 2018-2021, en el cual acordaron autorizar al Síndico Municipal y a la Asesora Jurídica para que agilice la legalización de los inmuebles ante el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas; por lo que, no fue considerada, ya que el Concejo Municipal del periodo objeto de examen no emitió instrucciones oportunas al Síndico Municipal y Asesora Jurídica con el fin de legalizar los catorce bienes inmuebles. Además, en sus comentarios el Concejo también menciona que con fecha 25 de mayo de 2015, en Acta No. 6, Acuerdo No. 4, el Concejo Municipal acordó "delegar al Alcalde Municipal para que confiriera poderes a la Jurídica de la Municipalidad para que realizara los trámites pertinentes a fin de que las zonas verdes de lotificaciones originadas en el Municipio, contaran con su respectiva escritura de propiedad que las avala como propiedad municipal; sin embargo, al revisar dicho acuerdo con sus respectivos considerandos, no se menciona nada relacionado a la legalización de inmuebles.

Con respecto a la recomendación 4 referente a Dar instrucciones al Encargado de Activo Fijo para que levante el inventario de Bienes Muebles de la Municipalidad y que concilie los saldos con Contabilidad, subgrupo 241 Bienes Depreciables: El Concejo Municipal no cumplió con la recomendación, ya que no presentaron evidencia de haber girado instrucciones al encargado de Activo Fijo para que levante el inventario de Bienes Muebles de la Municipalidad y que concilie los saldos con Contabilidad.

Recomendación 5 referente a Ordenar al Contador Municipal, en el sentido de descargar del Inventario Municipal el bien inmueble donado al Ministerio de Educación en el año 2007, con la finalidad que los activos municipales en los registros contables presenten saldos reales: El Concejo Municipal no cumplió con la recomendación, ya que presentaron copia del Acta No. 39, Acuerdo No. 1 de fecha 25 de octubre de 2019, emitida por el Concejo Municipal período 2018-2021, en el cual acordaron autorizar a la Contadora para que descargue del inventario municipal el Bien Inmueble donado al Ministerio de Educación en el año 2007; por lo que, no fue considerada como evidencia, ya que en el periodo objeto de examen no se emitieron instrucciones oportunas al Contador Municipal con el fin de darle cumplimiento a dicha recomendación.

Recomendación 6 referente a Emitir instrucciones al Contador Municipal, para que incorpore en los registros contables los diez bienes inmuebles propiedad de la Municipalidad que no han sido incorporados al Sistema Contable: El Concejo Municipal no cumplió con la recomendación, ya que no presentaron evidencia de haber emitido instrucciones al Contador Municipal, para que incorporara en los registros contables los



diez bienes inmuebles propiedad de la Municipalidad que no se encontraban incorporados al Sistema Contable.

Recomendación 7 referente a Girar instrucciones al Síndico Municipal y Asesora Jurídica, con el fin de efectuar los trámites de inscripción al CNR de los diez bienes inmuebles no inscritos: El Concejo Municipal no cumplió con la recomendación, ya que presentaron copia del Acta No. 39, Acuerdo No. 9 de fecha 25 de octubre de 2019, emitida por el Concejo Municipal período 2018-2021, en el cual acordaron autorizar al Síndico Municipal y a la Asesora Jurídica para que agilice la legalización de los inmuebles ante el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas; por lo que, no fue considerada como evidencia, ya que en el periodo objeto de examen (2015-2018) no se emitieron instrucciones oportunas al Síndico Municipal y Asesora Jurídica con el fin de legalizar los diez bienes inmuebles.

Recomendación 8 referente a Efectuar gestiones con el fin de realizar los revalúos de los veintiséis inmuebles, con el fin de que sean contabilizados dichos bienes a su valor actual: El Concejo Municipal no cumplió con la recomendación, ya que no presentaron evidencia de haber efectuado gestiones con el fin de realizar los revalúos de los veintiséis inmuebles, con el fin de que sean contabilizados dichos bienes a su valor actual.

Hallazgo No. 2: Indebido uso de los fondos FODES 75%

Comprobamos que se transfirieron al fondo común el monto de \$28,735.50, del fondo de inversión FODES 75%, que se utilizaron para el pago gastos de funcionamiento, tales como sueldos y prestaciones laborales de los empleados de la municipalidad, según detalle:

Concepto	Monto \$
FODES 75%, para cubrir sueldos y prestaciones del mes de noviembre de 2016.	4,367.75
FODES 75%, para cubrir sueldos y prestaciones del mes de diciembre de 2016.	4,367.75
FODES 75%, para cubrir sueldos y prestaciones del mes de septiembre de 2016.	5,000.00
FODES 75%, para cubrir sueldos y prestaciones del mes de octubre de 2016.	15,000.00
Totales	\$28,735.50

El artículo 5 de La Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio".

El artículo 8 de la misma Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "A partir de la fecha en que los municipios reciban los recursos asignados del Fondo Municipal, no podrán utilizar más del 25% de ellos en gastos de funcionamiento".

La deficiencia se debe a que el Alcalde y Síndico Municipal, la Primera, el Segundo, la Tercera, el Quinto y el Sexto, Regidores Propietarios que aprobaron las transferencias, por

el monto de \$28,735.50; (de ese monto la Primera, el Quinto y el Sexto Regidores Propietarios participaron en el acuerdo de transferencias por el monto de \$8,735.50).

Consecuentemente, al no reintegrar los fondos a la cuenta de inversión, se limitaron de invertir en obras de infraestructura y en proyectos dirigidos a satisfacer las necesidades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.

Comentario de la Administración

En nota de fecha 12 de diciembre 2019, el Alcalde, Síndico Municipal, la Primera, el Segundo y la Tercera, regidores Propietarios; manifiestan: Sobre el particular es oportuno manifestar que el Concejo Municipal en Acta No. 29, Acuerdo No. 05 de sesión celebrada el 29 de agosto de 2016 acordó autorizar al Tesorero Municipal para que transfiriera el valor de \$20,000.00 del FODES/75% a la Cuenta del Fondo Común para el pago de sueldos y prestaciones sociales de los meses en referencia, y fue justamente porque a pesar de las acciones que como Concejo Municipal impulsamos para que los contribuyentes de tasas e impuestos pagaran sus tributos oportunamente y cubrir el valor mensual del salario del personal de la Municipalidad, siempre hubo dificultades para tal aspecto. La decisión de realizar transferencias del FODES/75% al Fondo Común para cubrir el pago de salarios y prestaciones del personal, fue con base a la autonomía que el Art. 203 de la Constitución de la República confiere al Concejo Municipal; además de las facultades que los Arts. 3, numeral tercero y 30 numeral cuarto del Código Municipal brinda al Concejo. Consideramos que no es indebido el uso que se hizo de los recursos que en calidad de préstamo se usaron para el pago de salarios y prestaciones sociales, ya que existe el compromiso en acuerdo municipal de devolver a la cuenta del FODES/75% los recursos utilizados para el pago de salarios.

Como es de su conocimiento estimados auditores, en el Acta de Entrega de fecha 01 de mayo de 2018 que el Concejo Saliente (2015-2018) entregó al Concejo Entrante (2018-2021), se dejó establecido que sería la nueva administración la responsable de transferir el valor del Fondo Común al FODES/75% para cubrir las necesidades de recursos que se tuvieron en los meses de septiembre a diciembre de 2016. En tal sentido, consideramos que como Equipo de Auditores deben valorar el hecho que la actual administración a sabiendas del compromiso adquirido según Acta de Entrega, no haya hecho efectivas las transferencias hasta por un valor de \$28,735.50 a que se refiere la deficiencia; en ese sentido, solicitamos a ustedes el desvanecimiento de la deficiencia porque existe prueba suficiente que no existió uso indebido de los recursos del FODES/75%. Se aclara que sobre el acuerdo en referencia la Sra. Ana Ruth López Montoya salvo su voto de conformidad al Art. 45 del Código Municipal.

El Quinto Regidor Propietario, en nota de fecha 20 de febrero de 2020, posterior a la lectura de borrador de informe, manifiesta:

“En el hallazgo se comprobó que se transfirió del 75% a gastos de funcionamiento por la cantidad de \$28,735.50 de los cuales se me informa tengo responsabilidad en \$8,735.50, al respecto menciono que hubo momento que tocó llegar hasta esto por falta de liquides para pago de planillas y cuando estuve de acuerdo lo hice con la condición de que este



fuera regresado a la brevedad posible, que en varios acuerdos consta que siempre se insistió de manera personal en regresar esos montos a la cuenta original e incluso aun cuando yo ya no estuve en el concejo por haberme prohibido frecuentar a la municipalidad, insistí con el Concejal suplente que tomó mi lugar en que se regresara el dinero prestado a su cuenta original y como se puede ver en los acuerdos siguientes: acuerdo 5 de acta 32 de octubre de 2017, acuerdo 15 acta 19 de 5 de junio de 2017, acuerdo 11 acta 26 de 7 de agosto 2017”.

Comentarios de los Auditores

La deficiencia se mantiene; ya que, en los diferentes acuerdos tomados en actas de las reuniones del Concejo Municipal, se establece que son para cubrir gastos de sueldos de los empleados de la Municipalidad y que sería reintegrados posteriormente; pero que los mismos se realizaron en repetidas ocasiones, quedando fondos pendientes de restituir.

Con respecto a la autonomía a la que la Administración hace referencia con base al Art. 203 de la Constitución de la República, es de aclarar que, si bien es cierto que el aludido artículo incluye autonomía en lo económico, esta autonomía es limitada, ya que en este caso nos estamos refiriendo a fondos provenientes del Gobierno Central a través de FODES, que cuenta con su propia Ley y Reglamento que para su administración los Gobiernos locales están obligados a dar cumplimiento.

El Sexto Regidor Propietario, no presentó comentarios, habiéndole comunicado la deficiencia en nota con referencia REF.DRSV-41.EE.SRC/2019.98, de fecha 5 de diciembre 2019.

El Quinto Regidor Propietario, confirma que estuvo de acuerdo que se realizarán, las transferencias por la necesidad de pagar planillas y que posteriormente ese dinero fuera regresado a la cuenta original y así lo establecen los acuerdos municipales a los que hace referencia; sin embargo, los reintegros no fueron aplicados.

Hallazgo No. 3: Uso inadecuado del fondo circulante

Comprobamos, erogaciones del fondo circulante para gastos que no constituyen beneficios para la Municipalidad, ya que se utilizaron para colaboración económicas a personas que solicitaban ayuda para compra de medicamentos, por montos de \$15.00 y \$20.00, sin haber presentado las facturas que consten las compras que realizaron, observándose que en los meses de mayo a agosto de 2015 erogando hasta un total acumulado de \$898.00.

El artículo 10, de la Reforma al Reglamento para la Creación, Manejo y Liquidación del Fondo Circulante de Monto Fijo, autorizado por el Concejo Municipal en fecha 3 de enero de 2007, establece: “El fondo circulante de monto fijo servirá para la compra de materiales de oficina, de informática, libros, útiles de enseñanzas, publicaciones, herramientas, repuestos, accesorios, materiales eléctricos, bienes de uso y consumo diversos, servicios de correo, viáticos, pasajes, mantenimiento y reparaciones de bienes muebles e inmuebles,

mantenimiento y reparación de vehículos, impresiones y reproducciones, atenciones sociales, equipos informáticos, etc.”.

La deficiencia se debe a que el Alcalde Municipal y el Síndico Municipal, autorizaron las erogaciones del fondo circulante sin documentos de respaldo.

Consecuentemente realizaron erogaciones hasta por el monto de \$898.00, afectando los recursos de la municipalidad, al no documentar adecuadamente los gastos.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 12 de diciembre 2019, el Alcalde, Síndico Municipal, manifiestan: “Respecto a esta deficiencia, nos permitimos manifestar que el uso del fondo circulante, particularmente para colaboración económica a personas de escasos recursos que solicitaban fondos para compra de medicamentos; se hizo tomando de base el Art. 68 del Código Municipal, y se realizó en los primeros meses de la gestión municipal, ya que la mencionada Ley nos asiste en que podemos en los casos de grave necesidad donar a particulares a título gratuito parte de los bienes de la Municipalidad, en este caso recursos económicos para la compra de medicamentos. Los casos de personas a las que se les ayudó con pequeñas contribuciones fue en función de la grave necesidad que enfrentaban, y para evitar tramitologías engorrosas que implicaban la elaboración de cheques para ayudas, el Alcalde como responsable de la autorización de los desembolsos del fondo circulante en plenas facultades autorizó dichos valores hasta por el monto que señalan los auditores; el uso de esos recursos se hizo porque el fondo circulante se realizaba de los fondos propios, y si bien el Art. 10 del Reglamento de dicho fondo establece algunos rubros en los cuales se pueden erogar los fondos, no prohíbe el uso de los recursos para el objeto del cual se refiere la presente deficiencia. Como equipo de auditores deben valorar que, durante los años 2016, 2017 y 2018 ya no se utilizaron recursos del fondo circulante para compra de medicamentos y fue en función de cumplir recomendaciones de auditoría interna, quien en su oportunidad en carta de gerencia de fecha 06 de julio de 2015, nos sugirió que nos abstuviéramos de seguir erogando fondos para este propósito”.



Comentarios de los auditores

La deficiencia se mantiene, ya que, de conformidad a los comentarios emitidos por el Alcalde Municipal, la Síndico Municipal, si bien es cierto que el Código Municipal, en el artículo 68, le asiste la potestad para realizar donaciones en casos de graves necesidades tal y como lo manifiestan; sin embargo, dichos gastos los efectuaron sin presentar los documentados que respaldaran las erogaciones y evidencie el cumplimiento de los objetivos de la erogación.

Hallazgo No. 4: Falta de misiones oficiales para el uso de vehículos municipales

Comprobamos que no se emitieron las misiones oficiales, para la administración y control de vehículos institucionales, durante el período del 1 de mayo de 2015 al 30 de abril de 2018.

El Reglamento para el Control de Vehículos Nacionales y Consumo de Combustible establece:

Artículo 4; “La Corte, verificará que para el uso los vehículos clasificados como de uso administrativo, general u operativo, se haya emitido la correspondiente Misión Oficial, para días hábiles, la cual deberá contener los mínimos requisitos:

Que sea emitida por escrita por un funcionario competente y que se refiera a una Misión Oficial Específica.

No deberán emitirse autorizaciones permanentes.

Que se mencione fecha y objetivo de la Misión y de autorizado, así como el nombre del funcionario o empleados a cargo de la Misión y del motorista asignado...”.

En el libro de acuerdos y actas del Concejo Municipal en el acta 3, acuerdo 8, de fecha 11 de mayo de 2015, establece: “Nombrar como Encargado de Control de Combustible para los vehículos de esta municipalidad, así como para la maquinaria que se utiliza en esta municipalidad al Secretario Municipal”.

La deficiencia se debe a que el Secretario Municipal, no emitió las misiones oficiales a los motoristas a fin de contar con un mejor registro de los recorridos de los vehículos.

Consecuentemente existió el riesgo que los vehículos de la Municipalidad se utilizaran para fines no institucionales y un consumo incorrecto de combustible.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 12 de diciembre 2019, el Secretario Municipal, manifiesta: “Sobre el particular, es oportuno mencionar que el Alcalde Municipal como Representante Legal y Administrativo de la Municipalidad, tuvo la facultad de emitir los formularios de misiones oficiales, las cuales quedaron en poder de la actual administración. Las misiones oficiales emitidas fueron para los motoristas de los vehículos institucionales, las cuales se hicieron principalmente para misiones que se desarrollaron en días y horas no hábiles, con el objeto de evitar multas de tránsito al motorista responsable de la conducción. Es de reconocer que como auditores al no tener a la vista y en su poder los formularios de misiones oficiales, hayan determinado esta deficiencia; la cual consideramos no tiene razón de ser porque dichos formularios están en poder de la actual administración, desconociendo las razones del porque no han sido entregadas oportunamente a ustedes. Con el objeto de presentar prueba documental consistente en las misiones oficiales emitidas por el Alcalde período 2015-2018, se ha solicitado al Concejo Municipal actual mediante escrito de fecha 11 de diciembre de 2019, nos brinden fotocopia certificada de las misiones oficiales emitidas durante el período de mayo 2015 a abril de 2018, las cuales al tenerlas se las entregaremos para que corroboren que efectivamente si se emitieron.

Comentarios de los Auditores

La deficiencia se mantiene; ya que el Secretario Municipal, no presenta documentación que evidencie que se emitieron las misiones oficiales; la administración actual, nos proporcionó mediante nota de fecha 26 de noviembre de 2019, tres ampos con documentación de bitácoras que elaboran los motoristas, sin embargo, no se cuentan con las misiones oficiales.

Hallazgo No. 5: Indebida utilización de fondos Municipales

Comprobamos que se erogaron fondos por el monto de \$1,000.00, de la cuenta FODES 25%; por la contratación de un asesor para el período del 20 de marzo al 30 de abril de 2018, para las áreas de la Unidad de Adquisición y Contratación Institucional (UACI), Secretaría, Tesorería y Comisiones conformadas para el traspaso el 1 de mayo de 2018. Sin embargo, la contratación se hizo en período no permitido para este tipo de actos por encontrarse comprendido en los ciento ochenta días anteriores a la finalización para lo que fueron electos.

El artículo 31, numeral 12 del Código Municipal, establece: "Son obligaciones del concejo: 12) Prohibir la utilización de los fondos públicos municipales que perjudiquen los bienes e ingresos del municipio, durante los ciento ochenta días anteriores a la finalización del período para el cual fueron electos los concejos municipales, en lo relativo al aumento de salarios, dietas, bonificaciones y al nombramiento de personal o creación de nuevas plazas a cualquier título; salvo casos fortuitos o de calamidad pública".

La deficiencia se debe a que el Alcalde, Síndico Municipal, Segundo Regidor Propietario y Tercera Regidora Propietaria; votaron por la decisión de realizar la contratación, a un mes de finalizar la administración municipal.

Consecuentemente la decisión afectó los recursos de la municipalidad por el monto de \$1,000.00, en período no permitido por el Código Municipal.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 12 de diciembre 2019, el Alcalde, Síndico Municipal, Primera Regidora Propietaria, Segundo Regidor Propietario y Tercera regidora Propietaria; manifiestan: "Consideramos que sobre la presente deficiencia, el Equipo de Auditores se ha extralimitado al interpretar erróneamente lo establecido en el Art. 31, numeral 12 del Código Municipal que establece: "Son obligaciones del Concejo: 12. Prohibir la utilización de los fondos públicos municipales que perjudiquen los bienes e ingresos del municipio, durante los ciento ochenta días anteriores a la finalización del periodo para el cual fueron electos los concejos municipales, en lo relativo al aumento de salarios, dietas, bonificaciones y al nombramiento de personal o creación de nuevas plazas a cualquier título; salvo casos fortuitos o de calamidad pública"; ya que el legislador al aprobar este artículo particularmente lo hizo en función de nombramiento de personal permanente y no eventual para tareas específicas, lo cual no es el caso de la decisión tomada por el Concejo



Municipal en marzo de 2018; que se vio en la necesidad de contratar por un período de 41 días a una persona para que los orientara y brindara los lineamientos adecuados para hacer una excelente entrega de la gestión municipal, ya que se hicieron las consultas y requerimientos al ISDEM y mencionaron que por la carencia de personal no podían asignar un asesor para tal aspecto; sin embargo, recomendaron que con base a las facultades que el Art. 203 de la Constitución de la República otorga a los Concejos Municipales podían contratar de manera eventual y para un caso especial a un profesional con conocimientos en Municipalismo para que orientara y guiara a los responsables de Secretaría, UACI, Tesorería y Contabilidad para hacer de una manera transparente la entrega de bienes, valores y documentos a la nueva administración. Somos enfáticos en manifestar que en ningún momento hubo nombramiento de personal o creación de una nueva plaza en detrimento de los ingresos de la Municipalidad, porque si así hubiera sido el caso; el profesional contratado para el período de 41 días calendarios hubiere continuado laborando en la Municipalidad en mayo de 2018 y meses sucesivos; situación que no sucedió, porque como Concejo Municipal en ningún momento actuamos en contra de lo establecido en el Art. 31, numeral 12 del Código Municipal”.

Comentarios de los Auditores

La deficiencia se mantiene, por la afectación que realizaron a los fondos de la municipalidad, aun cuando en los comentarios el Alcalde, Síndico Municipal, Primera Regidora Propietaria, Segundo Regidor Propietario y Tercera Regidora Propietaria; han citado que actuaron legalmente, situación que se contrapone con la afectación que realizaron en los recursos de la municipalidad hasta por el monto de \$1,000.00, en período no permitido durante los cientos ochenta días anteriores a la finalización para lo que fueron electos.

Incluso la Corporación de Municipalidades de la República de El Salvador (COMURES) brindó asistencia para ese evento, y elaboraron una “Guía de Traspaso de Administración de Gobiernos Locales en El Salvador”, la cual describe paso a paso todos los aspectos que se debían considerar para ese evento, así mismo la Corte de Cuentas, asiste a presenciar el día que se realiza, con la finalidad de colaborar para tal efecto, ante lo que consideramos que no se justifica el gasto efectuado.

Se demuestra que los funcionarios afectaron los fondos de la municipalidad con esa contratación, con relación a que no se está creando nueva plaza de carácter permanente y que solamente fue para un período de 41 días que se contrataron los servicios del profesional, el artículo en mención no establece que si se puede realizar la contratación de forma eventual; por lo que el funcionario debe de apegarse a lo que expresamente establece la ley sobre la no utilización de fondos. Además, el acuerdo de nombramiento establece que realizan esta contratación con la finalidad de cumplir con los lineamientos emitidos por COMURES y la Corte de Cuentas de la República, lo que demuestra que conocían de la existencia de los referidos lineamientos.

Hallazgo No. 6: Incumplimiento de funciones del Secretario Municipal

Comprobamos, que el Secretario Municipal, no cumplió con las funciones siguientes:

- a) No imprimió las actas de las reuniones del Concejo Municipal, en forma oportuna; ya que la Primera Regidora Propietaria, presentó escrito solicitando permiso para ausentarse de sus funciones a partir del 8 de mayo 2017 hasta el treinta de abril del año 2018, según acta número 16 de esa fecha; sin haber firmado las actas desde la 1 a la 15 del año 2017, que corresponden a los meses de enero a abril de 2017, aun y cuando si ha firmado las listas de asistencias de las reuniones.
- b) Falta de listas de asistencia a las reuniones del Concejo Municipal del 1 de mayo de 2015 al 31 de diciembre de 2016, según consta en acta de traspaso al Concejo entrante 2018 – 2021, en la que solamente detallan la entregan del 1 de enero 2017 al 30 de abril de 2018.

En el artículo 55, numero 4 y 5, del Concejo Municipal, establece: "Son deberes del Secretario: 4) Llevar los libros, expedientes y documentos del Concejo, custodiar su archivo y conservarlo organizado, de acuerdo con las técnicas más adecuadas; 5) Despachar las comunicaciones que emanen del Concejo y llevar con exactitud un registro de todos los expedientes o documentos que se entreguen".

Reglamento Interno del Concejo Municipal, aprobado el 02 de febrero de 2009, en el capítulo V, artículo 37, literal I), establece: "Son funciones del Secretario del Concejo: I) Llevar actualizado el libro donde se hará constar las sesiones públicas del Concejo Municipal".

La deficiencia se debe a que el Secretario Municipal, no realizó la actividad imprimir las actas del Concejo, para que fueran firmadas de forma oportuna por los Regidores.

Consecuentemente no existe, en los libros de actas y acuerdos del Concejo Municipal, carezca de la fiel voluntad de los concejales.

Comentarios de los Auditores

El Secretario Municipal, no presentó comentarios habiendo sido comunicado no REF.DRSV-41.EE.SRC/2019.100, de fecha 5 de diciembre 2019.

Hallazgo No. 7: Funciones no realizadas en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad

No se documentaron los procesos previos y durante la ejecución de los proyectos, ya que no cuentan con la documentación siguiente:

- a) No existe Convocatoria del proceso de adquisiciones en COMPRASAL de los proyectos siguientes: Construcción de Parqueo Anexo al Estadio Municipal de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán; Introducción de Energía Eléctrica en



Caserío Los Hernández, Cantón Copinol; Introducción de Energía Eléctrica en Comunidad entre antigua calle a Ilobasco y Línea Férrea, Cantón Jiboa, San Rafael Cedros; Colocación de Pavimento Asfáltico de dos tramos de la calle 12 de Octubre y un tramo de la 3 Calle Poniente, en el Municipio de San Rafael Cedros;

- b) Falta de Garantía de Mantenimiento de Oferta en el proyecto: Introducción de Energía Eléctrica en Comunidad Sector La Línea Férrea, Cantón Jiboa San Rafael Cedros;
- c) No existe Acta de Recepción Final, en los proyectos siguientes: Instalación de Tubería de Diámetro 60, Colonia Pradera, Cantón Jiboa, San Rafael Cedros, Cuscatlán; y Suministro de Materiales para la construcción de ECO de Cantón Soledad, ni Orden de Inicio en el proyecto: Suministro de Materiales para la construcción de ECO de Cantón Soledad;
- d) No existe Acuerdo de Nombramiento de Administrador de Contrato en los siguientes proyectos: Instalación de Tubería de Diámetro 60, Colonia Pradera, Cantón Jiboa, San Rafael Cedros, Cuscatlán; Colocación de Pavimento Asfáltico de dos tramos de la calle 12 de octubre y un tramo de la 3 Calle Poniente, en el Municipio de San Rafael Cedros, y
- e) No presentaron los Planes Anuales de Compras de los años 2015, 2016, 2017 y 2018

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece:

El artículo 10, Literal b), establece: “La UACI estará a cargo de un Jefe, el cual será nombrado por el titular de la institución; quien deberá reunir los mismos requisitos exigidos en el artículo 8 de la presente Ley, y sus atribuciones serán las siguientes: b) Ejecutar los procesos de adquisiciones y contrataciones objeto de esta Ley; para lo cual llevará un expediente de todas sus actuaciones, del proceso de contratación, desde el requerimiento de la unidad solicitante hasta la liquidación de la obra, bien o servicio”; y en el mismo artículo, en su literal d) establece: “La UACI tiene entre sus atribuciones d) Elaborar en coordinación con la Unidad Financiera Institucional UFI, la programación anual de las compras, las adquisiciones y contrataciones de obras bienes y servicios y darle seguimiento a la ejecución de dicha programación esta programación anual deberá ser compatible con la política anual de adquisiciones y contrataciones de la administración pública, el plan de trabajo Institucional, el presupuesto y la programación de la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal en vigencia y sus modificaciones.

El artículo 82 Bis., literal d), establece: “La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes: d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final”.

El Artículo 16 de la misma ley, señala: "Todas las instituciones deberán hacer su programación anual de adquisiciones y contrataciones de bienes, construcción de obras y contratación de servicios no personales, de acuerdo a su plan de trabajo y a su Presupuesto Institucional, la cual será de carácter público."

El Artículo 14 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "La elaboración de la programación anual de adquisiciones y contrataciones institucional, estará a cargo del jefe UACI, en coordinación con la Unidad Financiera Institucional (UFI), tomando como base el proyecto de presupuesto de la Institución para el ejercicio siguiente con que se cuente a la fecha de la elaboración del programa. Al ser aprobado el presupuesto, se realizarán los ajustes que correspondan a la programación anual."

La deficiencia se debe a que la Jefa de la UACI, omitió documentar los procedimientos que establece la normativa correspondiente.

Consecuentemente la falta de documentación generó falta de orden lógico y cronológico en los procesos de ejecución de los proyectos, así mismo no se generó competencia, dando la oportunidad a los proveedores que oferten los servicios y por consiguiente realizar un mejor análisis de los precios y condiciones que beneficien los intereses de la Municipalidad.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 12 de diciembre de 2019, la Jefa de la UACI, Anexa Garantía de Buena Obra del Proyecto: Introducción de energía en comunidad sector La Línea Férrea, Cantón Jiboa, San Rafael Cedros, Cuscatlán.

Comentarios de los Auditores

Analizados los comentarios presentados por la Jefa de la UACI, la observación se mantiene, debido a que: no se presentó ningún comentario ni evidencia que desvanezca la observación en cuanto a lo observado.

En cuanto a lo presentado por el Jefe UACI, presenta Garantía de Buen Servicio, no se presentó Garantía de Mantenimiento de Oferta, por lo tanto, la observación se mantiene.

Hallazgo No. 8: Exceso en gastos en celebración de Fiestas Patronales

Comprobamos que la administración municipal no mantuvo un uso racional de fondos para el proyecto de Celebración de las Fiestas Patronales de la Ciudad de San Rafael Cedros de los años 2015, 2016, 2017 ya que erogó en el periodo auditado un monto de \$121,284.29 de los fondos FODES 75%, sin contar con las condiciones económicas, situación que se ha podido verificar al comparar este gasto con la percepción en tasas para la celebración de fiestas patronales, que para el mismo período fue por un monto de \$65,583.35, lo que representa un excedente, según detalle:



No.	Ingreso que percibió la Municipalidad por el cobro del 5% para celebración de las fiestas patronales	Gasto que la Municipalidad realizó para la Celebración de las Fiestas Patronales.	Porcentaje gastado respecto a lo que percibió la Municipalidad para esos fines.
1	\$65,583.35	\$121,284.29	185%

La Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, en el artículo 5, inciso 4, establece: "...Los Municipios que invierten parte del recurso proveniente de este fondo para celebrar sus fiestas patronales deberán mantener un uso racional de acuerdo a la realidad local".

La deficiencia la originó el Alcalde Municipal, Síndico Municipal, la primera Regidora Propietaria (excepto por el año 2017), Segundo Regidor Propietario, Tercer Regidor Propietario, al autorizar erogar fondos para fiestas patronales sin tomar en consideración la realidad económica de la Municipalidad. Y el Tercer Regidor Suplente al sustituir al Sexto Regidor Propietario; y el Primer Regidor Suplente al sustituir a la Primera Regidora Propietaria para aprobar el proyecto de Celebración de Fiestas Patronales del año 2017.

En consecuencia, se utilizaron fondos que no corresponden a la realidad de las finanzas de la municipalidad, que pudieron utilizar para el pago de deudas y otras de mayor prioridad.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 12 de diciembre de 2019, el Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Apoderado Legal de la Primera Regidora Propietaria, Segundo Regidor Propietario, Tercera Regidora Propietaria, Segundo Regidor Suplente, Primera Regidora Suplente manifestaron: "Con relación a esta deficiencia, nos gustaría saber el parámetro y base legal específica que el Equipo de Auditores ha tomado de referencia para considerar que hubo exceso en los gastos de las fiestas patronales, ya que como muy bien lo establecen, la Municipalidad obtuvo ingresos \$65,583.35 y erogó \$98,106.39, es decir, \$32,523.04 más de lo percibido en el Fondo Común; valor que desde ningún punto de vista técnico y legal puede considerarse excesivo; consideramos que se han extralimitado al señalar como deficiencia este aspecto. Consideramos que fuimos austeros en el uso de los recursos del FODES/75% para la celebración de las fiestas patronales y lo hicimos tomando de base nuestra realidad local, y no como aseveran lo auditores".

Comentarios de los Auditores

Los comentarios emitidos por el Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Apoderado Legal de la Primera Regidora Propietaria, Segundo Regidor Propietario, Tercera Regidora Propietaria, Quinto Regidor Propietario, Primera Regidora Suplente, no desvanecen la observación debido a que consideran que no es excesivo el gasto y que fueron austeros en el uso de los recursos del FODES 75% en el proyecto de las Fiestas Patronales, sin embargo, no comentan porque no tomaron en cuenta los ingresos que la Municipalidad recibió por el cobro del 5% de las fiestas patronales, gastando un 185% de más de lo que

percibe en tasas por ese concepto, monto que es utilizado como parámetro para considerar que el gasto excedió a la capacidad económica del Municipio, ya que para la celebración de esas fiestas patronales, la Municipalidad estableció un porcentaje de sus tasas Municipales para esos fines; por otro lado, en cuanto a la base legal, es de recalcar lo establecido en el inciso cuarto del artículo 5 de la Ley del FODES, que claramente establece que los Municipios que invierten parte del recurso proveniente de este fondo para celebrar sus fiestas patronales deberán mantener un uso racional de acuerdo a la realidad loca, que como se ha expresado en comentarios a otras observaciones, esa misma administración expresó limitaciones económicas, tales como el uso de FODES 75% para el paga de salarios y dietas a concejales, entre otras.

Hallazgo No. 9: Erogaciones innecesarias por elaboración de Carpetas Técnicas

Constatamos que la Municipalidad de San Rafael Cedros, erogó la cantidad de \$26,402.91, en concepto de elaboración de carpetas Técnicas de Proyectos Sociales; sin embargo; dichas erogaciones eran innecesarias ya que en esa clase de proyectos no requieren diseños técnicos, memorias de cálculo, planos arquitectónicos, entre otras especificaciones, y únicamente se requiere de un perfil que indique los gastos a realizar, tal como fue presentado por la persona contratada, es decir, el contratista no preparó ni presentó carpetas técnicas; los cuales detallamos a continuación:

FECHA	CHEQUE N°	BENEFICIARIO	CONCEPTO	TOTAL
25/09/2015	0000004	OSCAR FRANCISCO GOMEZ GONZALEZ	PAGO DE CARPETA TECNICA " MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS MUNICIPALES"	\$438.79
25/09/2015	0000005	OSCAR FRANCISCO GOMEZ GONZALEZ	PAGO DE CARPETA TECNICA " FOMENTO A LA CULTURA Y CELEBRACION DE FIESTAS PATRONALES"	\$1,858.30
30/11/2015	0000008	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES PARA EL DESARROLLO, S.A. DE C.V.	CARPETA TECNICA " PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA SALUD COMUNITARIA Y A LA UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE"	\$810.09
30/11/2015	0000009	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES PARA EL DESARROLLO, S.A. DE C.V.	CARPETA TECNICA "FOMENTO AL DEPORTE EN PREVENION DE LA VIOLENCIA PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA"	\$611.95
03/12/2015	0000010	OSCAR FRANCISCO GOMEZ GONZALEZ	PAGO POR LA FORMULACION DE LA CARPETA TECNICA "RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE LOS DESECHOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL CEDROS"	\$3,195.85
03/12/2015	0000011	OSCAR FRANCISCO GOMEZ GONZALEZ	PAGO POR LA FORMULACION DE LA CARPETA TECNICA "CELEBRACION DE FIESTAS NAVIDEÑAS Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL CEDROS"	\$505.86
23/12/2015	0000014	WILFREDO CARRANZA	PAGO POR LA FORMULACION DE LA CARPETA TECNICA "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL CEDROS"	\$218.76



FECHA	CHEQUE N°	BENEFICIARIO	CONCEPTO	TOTAL
23/12/2015	0000015	WILFREDO CARRANZA	PAGO POR LA FORMULACION DE LA CARPETA TECNICA ADQUISICION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO, MAQUINARIA, EQUIPO INFORMÁTICO Y ACCESORIOS DIVERSOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN RAFAEL CEDROS"	\$136.73
18/03/2016	0000020	OSCAR FRANCISCO GOMEZ GONZALEZ	PAGO POR FORMULACION DE CARPETA TECNICA "FOMENTO A LA CULTURA Y CELEBRACION DE FIESTAS PATRONALES DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL CEDROS, 2016"	\$1,777.43
18/03/2016	0000021	POLH FABRICIO MARTINEZ CORTEZ	PAGO POR FORMULACION DE CARPETA TECNICA "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL CEDROS, 2016"	\$820.35
18/04/2016	0000023	WALTER ANTONIO ARIAS CUBIAS	PAGO POR FORMULACION DE CARPETA TECNICA "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS MUNICIPALES, 2016"	\$328.15
20/04/2016	0000024	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES PARA EL DESARROLLO, S.A. DE C.V.	PAGO POR LA FORMULACION DE LA CARPETA TECNICA "FOMENTO AL DEPORTE EN PREVENCION DE LA VIOLENCIA PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL CEDROS, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN, 2016"	\$1,195.36
29/06/2016	0000028	OSCAR FRANCISCO GOMEZ GONZALEZ	PAGO POR FORMULACION DE CARPETA TECNICA "FORTALECIMIENTO A LA SALUD COMUNITARIA Y A LA UNIDAD AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL CEDROS, 2016"	\$738.32
13/12/2016	0000047	POLH FABRICIO MARTINEZ CORTEZ	PAGO POR FORMULACION DE CARPETA TECNICA "RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE LOS DESECHOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL CEDROS, OCTUBRE 2016 - SEPTIEMBRE 2017"	\$2,786.63
23/12/2016	0000052	VICENTE RENE MAURICIO ZELAYA QUIÑONEZ	PAGO POR FORMULACION DE CARPETA TECNICA DE "FORTALECIMIENTO INTEGRAL PARA LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL CEDROS, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN, 2016"	\$328.15
23/12/2016	0000060	VICENTE RENE MAURICIO ZELAYA QUIÑONEZ	PAGO POR FORMULACION DE CARPETA TECNICA "CELEBRACION DE FIESTAS NAVIDEÑAS Y CONVIVENCIA CIUDADANA 2016, DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL CEDROS"	\$457.89
09/03/2017	0000071	OSCAR FRANCISCO GOMEZ GONZALEZ	PAGO POR ELABORACION DE CARPETA TECNICA DENOMINADA "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS MUNICIPALES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN RAFAEL CEDROS, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, 2017"	\$273.45
09/03/2017	0000072	POLH FABRICIO MARTINEZ CORTEZ	PAGO POR FORMULACION DE CARPETA TECNICA DEL PROYECTO "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL CEDROS, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN, 2017"	\$683.63
24/03/2017	0000078	OSCAR FRANCISCO GOMEZ GONZALEZ	PAGO DE CARPETA TECNICA "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INTEGRAL PARA LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL CEDROS, 2017.	\$273.45

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.

FECHA	CHEQUE N°	BENEFICIARIO	CONCEPTO	TOTAL
31/03/2017	0000081	POLH FABRICIO MARTINEZ CORTEZ	PAGO POR FORMULACION DE CARPETA TECNICA "FOMENTO AL DEPORTE EN PREVENCION DE LA VIOLENCIA PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL CEDROS, 2017". FACTURA N° 000315.	\$1,093.81
16/05/2017	0000090	OSCAR FRANCISCO GOMEZ GONZALEZ	PAGO POR ELABORACION DE CARPETA TECNICA "FOMENTO A LA CULTURA Y CELEBRACION DE LAS FIESTAS PATRONALES DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL CEDROS, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, 2017"	\$1,367.26
12/10/2017	0000114	POLH FABRICIO MARTINEZ CORTEZ	PAGO POR FORMULACION DE CARPETA TECNICA DEL PROYECTO "RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE LOS DESECHOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL CEDROS, OCTUBRE 2017 - SEPTIEMBRE 2018.	\$2,332.56
16/11/2017	0000119	OSCAR FRANCISCO GOMEZ GONZALEZ	PAGO POR FORMULACION DE CARPETA TECNICA "CELEBRACION DE FIESTAS NAVIDEÑAS Y CONVIVENCIA CIUDADANA 2017"	\$423.85
06/02/2018	0000127	OSCAR FRANCISCO GOMEZ GONZALEZ	PAGO POR FORMULACION DE CARPETA TECNICA "FOMENTO A LA CULTURA Y CELEBRACION DE FIESTAS PATRONALES DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL CEDROS, 2018"	\$1,367.26
09/02/2018	0000128	POLH FABRICIO MARTINEZ CORTEZ	PAGO POR FORMULACION DE CARPETA TECNICA DEL PROYECTO "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL CEDROS, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN, 2018"	\$683.63
21/02/2018	0000131	WALTER ANTONIO ARIAS CUBIAS	PAGO POR ELABORACION DE CARPETA TECNICA DEL PROYECTO "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS MUNICIPALES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN RAFAEL CEDROS, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN, 2018"	\$328.14
22/03/2018	0000138	POLH FABRICIO MARTINEZ CORTEZ	PAGO POR FORMULACION DE CARPETA TECNICA DEL PROYECTO "FOMENTO AL DEPORTE EN PREVENCION DE LA VIOLENCIA PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL CEDROS, 2018"	\$1,367.26
MONTO TOTAL				\$26,402.91



El artículo 12 del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "El 80% del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, éstos deberán invertirlo en obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural y en proyectos dirigidos a satisfacer las necesidades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.

Del 80% podrán utilizar hasta el 5% para gastos de pre inversión. Se entenderán como gastos de pre-inversión para los efectos del presente Reglamento, los siguientes: Elaboración del Plan de Inversión del municipio; Elaboración de carpetas técnicas; Consultorías; Publicación de Carteles de Licitación Pública y Privada.

Los proyectos deben ser formulados de conformidad a las normas técnicas de elaboración de proyectos, contenidas en las guías proporcionadas por el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, aprobadas por el Concejo de Administración FISDL

de fecha 07 de marzo del año 2013, y acorde a la reglamentación de la Corte de Cuentas de la República.

Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos”.

La deficiencia la origino el Alcalde, el Síndico, el Segundo Regidor Propietario, al aprobar y autorizar el pago por elaboración de Carpetas de proyectos sociales por un monto de \$26,402.91 que no requieren conocimientos técnicos.

La Primera Regidora Propietaria por participar en aprobar un monto de \$19,913.88; el Tercer Regidor Propietario por participar en aprobar un monto de \$25,979.06; el Quinto Regidor Propietario por participar en aprobar un monto de \$3,127.80; el Sexto Regidor Propietario por participar en aprobar un monto de \$2,297.09; la Primera Regidora Suplente por participar en aprobar un monto de \$4,850.45; el Segundo Regidor Suplente por participar en la aprobación de un monto de \$3,127.80; el Tercer Regidor Suplente, autorizo un monto de \$7,719.56, montos que se encuentran incorporados en el monto total aprobado.

En consecuencia, se erogó el monto de \$26,402.91 en documentos que no eran necesarios para la ejecución de proyectos sociales.

Comentarios de la Administración

Sobre el particular manifestamos que las erogaciones y/o contratación de profesionales para elaborar Carpetas Técnicas de Proyectos Sociales si eran necesarias, debido a que por ser nueva administración como Concejo Municipal siempre estuvimos en la disposición de ser transparentes y actuar conforme a la normativa legal, se hicieron las consultas correspondientes al ISDEM y COMURES sobre si el Concejo estaba facultado o no para contratar a profesionales que por su conocimiento y experticia contribuirían de mejor manera en la formulación de Carpetas de Proyectos Sociales, y la recomendación por parte del personal técnico de las instituciones antes citadas fue que no había prohibición alguna y nos recomendaron que con base al Art. 203 y 204 de la Constitución de la República brindan la autonomía al Concejo para este tipo de actos; además el Art 3, numeral tercero; 30, numeral cuarto del Código Municipal y el Art. 12 del Reglamento de la Ley FODES avala que se utilicen fondos del 5% pre inversión para el pago de carpetas técnicas.

Como Concejo Municipal consideramos que el Equipo de Auditores se ha extralimitado al establecer parámetros que ninguna normativa legal establece para formular o no Carpetas Técnicas; en ese sentido, consideramos que al decir que como Concejo hicimos erogaciones innecesarias por contratar a profesionales para formular las Carpetas Técnicas, atenta contra la autonomía del Concejo para la contratación de profesionales para tal efecto. Es importante mencionar además, que la decisión de contratar a profesionales para dichas carpetas, fue en función de ser transparentes y poseer documentos que llenaran los requerimientos técnicos, ya que la Jefa de la UACI por ser nueva en la administración municipal no poseía todos los conocimientos para elaborar este

tipo de documentos y por las múltiples ocupaciones que demandaba el cargo, no era posible que las elaborara porque se convertía en juez y parte.

La contratación de profesionales para formular las carpetas técnicas, se hizo en función de las plenas facultades legales, ya que como lo hemos mencionado anteriormente la Constitución de la República (Art. 203) establece la autonomía del Municipio en lo técnico, económico y administrativo; además la Ley FODES establece claramente que se pueden erogar fondos para el pago de carpetas técnicas; razón por la cual desconocemos por qué como auditores adoptan una posición equivocada al decir que eran innecesarias las erogaciones realizadas por el Concejo Municipal.

En nota de fecha 13 de diciembre el Segundo Regidor Suplente manifiesta: "Se me comunica que esta municipalidad en la gestión del 1 de mayo de 2015 al 30 de abril de 2018 realizó la erogación de \$ 26, 402.91 en concepto de elaboración de carpetas técnicas de proyectos sociales, que dichas erogaciones eran innecesarias ya que en esta clase de proyectos no se requieren diseños técnicos, memorias de cálculo, planos arquitectónicos, entre otras especificaciones, y únicamente se requiere de un perfil que indique los gastos a realizar.

En respuesta a la deficiencia encontrada hago constar que no estuve de acuerdo en la elaboración de las carpetas realizadas para dichos proyectos sociales, por lo tanto no tengo ninguna responsabilidad en las deficiencias encontradas como se demuestra en los acuerdos respectivos en la adjudicación para la formulación de carpetas técnicas de los proyectos sociales a los que se refiere los hallazgos encontrados".

El Quinto Regidor Propietario en nota de fecha 20 de febrero de 2020, posterior a la lectura de borrador de informe, manifiesta:

"En este numeral se me relaciona, por haber aprobado un monto de \$6,874.09, de un monto total de \$26,402.91, pero no se me especifica cuáles son las carpetas en mención de tal manera que les solicitaría se revise detenidamente los acuerdos de este periodo 2015 - 2018 o se me exprese cuales son las carpetas de las que se me relaciona ya que en la mayoría no tengo responsabilidad por no haber estado de acuerdo."



Comentarios de los Auditores

Los comentarios emitidos por el Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Apoderado Legal de la Primera Regidora Propietaria, Segundo Regidor Propietario, Tercera Regidora Propietaria, Segundo Regidor Suplente, Primera Regidora Suplente, Jefe de UACI no desvanecen los hechos observados, debido a que solamente confirman la condición planteada y que efectivamente el Art.12 del Reglamento de la Ley FODES avala que se utilicen fondos del 5% pre inversión para el pago de carpetas técnicas, es decir, documentos que incluyan diseños técnicos, memorias de cálculo, planos arquitectónicos y no así el caso al cual se está señalando, ya que son carpetas de proyectos sociales que no requieren la contratación de un profesional en la materia, así mismo los pagos de esos documentos fueron recurrentes año con año.

Con los comentarios emitidos por el Segundo Regidor Suplente, verificamos que participó en la aprobación para la elaboración de 4 carpetas técnicas de proyectos sociales, por lo tanto, se relaciona únicamente por el pago de estas carpetas, en las restantes no estuvo de acuerdo y salvo su voto, y no presentó evidencia de los acuerdos que menciona en sus comentarios. Se presenta el detalle de las Carpetas que aprobó:

FECHA	CHEQUE N°	BENEFICIARIO	CONCEPTO	TOTAL	ACUERDO DE APROBACION
25/09/2015	0000004	Oscar Francisco Gómez González	Pago de Carpeta Técnica "Mantenimiento y reparación de vehículos municipales"	\$438.79	Acuerdo No.16, Acta No.2 de fecha 08/06/2015
25/09/2015	0000005	Oscar Francisco Gómez González	Pago de Carpeta Técnica: "Fomento a la cultura y celebración de Fiestas Patronales"	\$1,858.30	Acuerdo No.17, Acta No. 8 de fecha 08/06/2015
30/11/2015	0000009	Construcciones e Inversiones para el Desarrollo S.A DE C.V.	Pago de Carpeta Técnica: "Fomento al Deporte Prevención de la Violencia para la Seguridad Ciudadana"	\$611.95	Acuerdo No.18, Acta No. 8 de fecha 08/06/2015
23/12/2015	0000014	Wilfredo Carranza	Pago de Carpeta Técnica "Programa de apoyo solidario a personas de escasos recursos económicos del Municipio de San Rafael Cedros"	\$218.76	Acuerdo No.19, Acta No. 8 de fecha 08/06/2015
MONTO TOTAL				\$3,127.80	

Respecto a los comentarios emitidos, por el Quinto Concejal Propietario en nota de fecha 20 de febrero de 2020, no se dan por aceptados, debido a que no salvó su voto cuando se aprobaron los siguientes proyectos:

FECHA	CHEQUE N°	BENEFICIARIO	CONCEPTO	TOTAL	ACUERDO DE APROBACION
25/09/2015	0000004	Oscar Francisco Gómez González	Pago de Carpeta Técnica" Mantenimiento y reparación de vehículos municipales".	\$438.79	Acuerdo No.16, Acta No.2 de fecha 08/06/2015
25/09/2015	0000005	Oscar Francisco Gómez González	Pago de Carpeta Técnica: "Fomento a la cultura y celebración de Fiestas Patronales".	\$1,858.30	Acuerdo No.17, Acta No. 8 de fecha 08/06/2015
30/11/2015	0000009	Construcciones e Inversiones para el Desarrollo S.A DE C.V.	Pago de Carpeta Técnica: "Fomento al Deporte Prevención de la Violencia para la Seguridad Ciudadana".	\$611.95	Acuerdo No.18, Acta No. 8 de fecha 08/06/2015
23/12/2015	0000014	Wilfredo Carranza	Pago de Carpeta Técnica "Programa de apoyo solidario a personas de escasos recursos económicos del Municipio de San Rafael Cedros".	\$218.76	Acuerdo No.19, Acta No. 8 de fecha 08/06/2015
MONTO TOTAL				\$3,127.80	

6. CONCLUSION DEL EXAMEN

Con base a los resultados obtenidos del Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán, por el periodo del 1 de mayo de 2015 al 30 de abril de 2018, concluimos que se cumplió con la normativa aplicable, no obstante, se identificaron deficiencias que fueron desarrolladas en el numeral 5 de este informe.

7. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA.

Auditoría interna

La Municipalidad contrató los servicios de auditoría interna, quien elaboró informes de auditoría de los cuales se realizó el siguiente análisis:

Los informes contienen recomendaciones, a las cuales se les realizó el correspondiente seguimiento y están desarrollados en el apartado 8 de este informe.

1. Examen Especial a la Unidad de Tesorería, para el período 1 de mayo al 31 de mayo de 2015. (Informe con fecha 6 de julio de 2015)
2. Examen a bienes de activo fijo y su saldo en los Estados Financieros, para el período 1 de mayo al 31 de diciembre de 2015. (Informe con fecha 4 de septiembre de 2015)
3. Examen Especial al Consumo de Combustible de la Municipalidad, para el período 1 de mayo al 31 de agosto de 2015. (Informe con fecha 14 de diciembre de 2015)
4. Examen Especial a los Ingresos y egresos de la Municipalidad, para el período 1 de mayo al 30 de septiembre de 2015. (Informe con fecha 12 de enero de 2016)
5. Evaluación de proyectos ejecutados, para el período 1 de mayo al 30 de noviembre de 2015. (Informe con fecha 12 de enero de 2016)
6. Examen Especial aplicado a la Unidad de Recursos Humanos, para el período 1 de mayo al 31 de marzo 2016. (Informe con fecha 31 agosto de 2016)
7. Examen Especial aplicado a la Unidad de Cuentas Corrientes, para el período 1 de mayo al 31 de diciembre de 2015. (Informe con fecha 17 de marzo de 2016)
8. Examen Especial a los Ingresos y Egresos, para el período 1 de enero al 30 de junio de 2017. (Informe con fecha 24 de mayo de 2018)
9. Examen Especial a los Ingresos y Egresos, para el período 1 de julio al 31 de 2017. (Informe con fecha 24 de mayo de 2018)
10. Examen Especial a los Ingresos y Egresos, para el período 1 de enero al 30 de junio de 2018. (Informe con fecha 24 de julio de 2019)



De las observaciones contenidas en estos informes se realizaron procedimientos de auditoría en la fase de ejecución a fin de comprobar lo procedente de las mismas.

También se realizó evaluación de los siguientes aspectos en cuanto a los informes emitidos por la unidad de auditoria interna por lo que se concluye lo siguiente:

- a) La documentación del auditor interno cumple con lo que establecen las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental.
- b) Se verificó que envió los planes de auditoría a la Corte de Cuentas.
- c) Se verificó que cumplió con la elaboración de los informes según los planes establecidos.
- d) Se verificó que envió los informes a la Corte de Cuentas.
- e) Se elabora memorándum de planificación por cada auditoría.
- f) Se elaboran programas de ejecución.
- g) Se constató la existencia de los documentos de auditoría.
- h) Los hallazgos reportados en los informes están debidamente documentados.
- i) Las recomendaciones emitidas son viables y entendibles.
- j) No se encontraron indicios de que el auditor interno haya participado en decisiones administrativas y operativas, y
- k) En el expediente de recursos humanos constatamos los cursos a los que el auditor interno ha asistido.

Auditoría externa

La municipalidad contrató los servicios de auditoría externa a Cornejo & Umaña, Limitada de Capital Variable, inscrito en el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública con el número de registro 3287, y aparece con número 98 en el listado de Firmas Privadas de auditoría inscritas en el registro de la Corte de Cuentas de la República, y los informes fueron remitidos a la Corte de Cuentas.

Esta firma elaboró los informes siguientes:

- Informe de la revisión de los aspectos de Control Interno y cumplimiento a cláusulas, leyes y regulaciones aplicables por el período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2015, y
- Informe de los aspectos de Control Interno y cumplimiento a cláusulas, leyes y regulaciones aplicables por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016

De los informes elaborados por la firma privada, se retomaron para el análisis las áreas de bienes inmuebles, disponibilidades, gastos y la ejecución de proyectos.

8. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

El Informe de Examen Especial a los Ingresos, Egresos e Inversiones en Infraestructura de la Municipalidad de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán, por el periodo del 1 de enero al 30 de abril de 2015, elaborado por la Corte de Cuentas de la República contiene ocho recomendaciones de las que dos fueron cumplidas y seis no cumplidas.

El Informe de Examen Especial al Proyecto Introducción de Agua Potable en el Cantón El Copinol de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán, por el periodo del 1 de enero

de 2013 al 31 de julio de 2015, contiene dos recomendaciones las cuales no fueron cumplidas.

Del seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría interna y externa

La Municipalidad contrató los servicios de auditoría interna, quien elaboró informes de auditoría, los cuales contienen recomendaciones, así:

Examen Especial a la Unidad de Tesorería, para el período 1 de mayo al 31 de mayo de 2015. (Informe con fecha 6 de julio de 2015), contiene 6 recomendaciones que fueron cumplidas.

Examen a bienes de activo fijo y su saldo en los Estados Financieros, para el período 1 de mayo al 31 de diciembre de 2015. (Informe con fecha 4 de septiembre de 2015), que contiene 9 recomendaciones, de las que cumplió 4 y 5 no cumplidas.

Examen Especial a los Ingresos y egresos de la Municipalidad, para el período 1 de mayo al 30 de septiembre de 2015. (Informe con fecha 12 de enero de 2016), que contiene 3 recomendaciones que fueron cumplidas.

Examen Especial aplicado a la Unidad de Recursos Humanos, para el período 1 de mayo al 31 de marzo 2016. (Informe con fecha 31 agosto de 2016) que contiene 5 recomendaciones, de las que cumplió 2 y 3 no cumplidas.

Así mismo la unidad de auditoría interna elaboró los informes:

1. Examen Especial a los Ingresos y Egresos, para el período del 1 de julio al 31 de diciembre 2017. (Informe con fecha 24 de mayo de 2018)
2. Examen Especial a los Ingresos y Egresos, para el período 1 de enero al 30 de junio de 2018. (Informe con fecha 24 de julio de 2019)

Estos contienen recomendaciones que no fueron presentados al Concejo Municipal que fungió en el período del 1 de mayo de 2015 al 30 de abril de 2018, por lo que no fueron objeto de seguimiento en nuestro examen.

El informe de auditoría externa del período 1 de mayo al 31 de diciembre de 2015, sobre Sistema de control interno, contiene 4 recomendaciones que no fueron cumplidas.

El Informe de auditoría externa del período 1 de mayo al 31 de diciembre de 2015, sobre cumplimiento a cláusulas, leyes y regulaciones aplicables, que contiene 1 recomendación que fue cumplida.

El informe de auditoría externa del período 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, sobre sistema de control interno, contiene 4 recomendaciones que no fueron cumplidas.



El informe de auditoría externa del período 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, sobre cumplimiento de leyes aplicables, contiene 1 recomendación que no fue cumplida.

Debido al incumplimiento de las recomendaciones se elaboró el hallazgo No. 1, el cual se ha desarrollado en el apartado 5 de este informe.

9. PÁRRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere al Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán, por el periodo del 1 de mayo de 2015 al 30 de abril de 2018, por lo que no emitimos opinión sobre los Estados Financieros en su conjunto y ha sido elaborado para comunicar al Concejo Municipal y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Vicente, 24 de julio de 2020.

DIOS UNIÓN LIBERTAD


Herberth Arnoldo Ramos Fernández
Director Regional de San Vicente

